

NÚMERO DE REGISTRO: 22387-1164-25-VIII-08.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ NARRO ROBLES Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA EN ADELANTE "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. PEDRO ORTEGA ROMERO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2.** Su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, conforme a lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- I.3.** Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "LA UNISON":

- II.1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de su Ley Orgánica, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos, según se asienta en la publicación del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora del día 26 de noviembre de 1991.

II.2. Que los objetivos para los que fue creada son:

- a) Formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país.
- b) Propugnar por la formación integral del individuo, fomentando en él la conciencia de solidaridad y justicia en el marco del artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- d) Orientar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- e) Preservar y difundir los valores de la cultura nacional y promover con una visión crítica, el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre, para fortalecer la independencia, la soberanía y el desarrollo de la Nación Mexicana y del Estado de Sonora.
- f) Crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.
- g) Promover y realizar actividades de carácter extracurricular que tiendan a proporcionar los beneficios de la cultura y el saber a los que han carecido de oportunidad para obtenerlos; y
- h) Contribuir a la planeación y desarrollo institucional de la educación media y superior, coordinándose con las demás instituciones que funcionan en la entidad en los términos previstos por las leyes y normas correspondientes.

II.3. Que su representación legal corresponde a su Rector, Dr. Pedro Ortega Romero, en términos de los artículos 23 y 25 de la Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Sonora.

II.4. Que a fin de propiciar esa acción común, han decidido establecer este Convenio para apoyar el intercambio académico entre universidades.

II.5. Que para efectos de este documento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Rosales y Boulevard Luis Encinas, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que es voluntad de las partes dar por terminado el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural suscrito el 22 de febrero de 2002, en el entendido de que los convenios específicos que emanaron de él y que están en desarrollo, se seguirán ejecutando hasta su término, en base al Convenio General mencionado, sin perjuicio de que decidan las partes sujetarse de común acuerdo a las presentes disposiciones en lo que sea de beneficio para ambas.

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración académica entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, así como en los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes y académicos de ambas Universidades.
- b) Promover la realización de programas de posgrado compartidos.
- c) Realizar actividades relacionadas con la educación a distancia.
- d) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- e) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios.

- f) Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios de apoyo académico a la docencia y la investigación.
- g) Empezar acciones relacionadas con el intercambio editorial, de material bibliográfico, electrónico y audiovisual, así como el de información relacionada con los proyectos que se desarrollen.
- h) Las demás que convengan las partes de común acuerdo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a las partes.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, dicha Comisión se integrará en un periodo máximo de treinta días a partir de la firma del presente instrumento y contará con las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar los Convenios Específicos.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este documento, así como de los Convenios Específicos que del mismo deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a la fecha de su firma.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

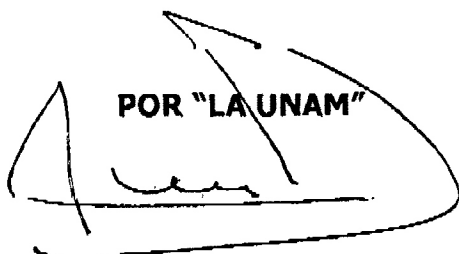
DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con noventa días naturales de anticipación. En ese supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como para terceros.

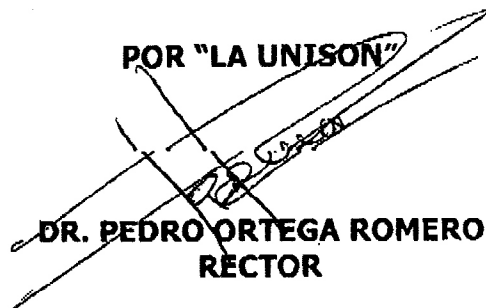
DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 5 de septiembre de 2008.



DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR



DR. PEDRO ORTEGA ROMERO
RECTOR